



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expediente número 2192/2019

S/Ref: 64/2019

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de dos mil diecinueve ha adoptado, entre otros acuerdos, con el número 492, el que literalmente dice:

“Visto expediente núm. 2.192/2019 de Derechos Sociales relativo a la concesión de subvención directa a la Fundación Casas Diocesanas de acogida Cáritas para atención a personas sin hogar.

El Ayuntamiento de Granada en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, viene poniendo a disposición de las personas y grupos en que se integran una serie de recursos, acciones y prestaciones para el logro de su desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Entre los grupos en grave situación de necesidad social, que precisan de atención, destaca el colectivo de ciudadanos que se encuentran en una situación transeúnte, sin hogar y sin recursos económicos. La asistencia directa y temporal a estas personas se hace desde los Centros de Acogida, que se contemplan en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales como un conjunto de servicios estructurales, de carácter temporal, destinados a acoger a dichos colectivo, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

Para hacer posible la prestación de estos servicios se ha pensado en tramitar la concesión de subvención directa por razones de interés público, debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención será del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019. En virtud de ello se ha establecido un régimen de gasto específico con cargo a dichos presupuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, concurriendo razones de interés humanitaria por emergencia social a personas físicas, tal y como se describen en los informes jurídico y técnico que obran en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Caritas, por la cantidad total de 475.295,52 € para la realización de Programa de Atención a Personas sin Hogar.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Por todo ello, a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Aprobar el texto de las Normas Especiales Regulatoras de la Subvención a la Iniciativa Social para la Atención a las Personas sin Hogar, conforme al texto obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (475.295,52 €), en concepto de subvención, que se abonará a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Cáritas con CIF G18362376, según lo establecido en las citadas normas, con cargo a las aplicación presupuestaria 0401 23104 48103 Subvención Atención a Personas sin Hogar del Presupuesto Municipal 2019.

Tercero.- Conceder de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, subvención a la Fundación Casas Diocesanas de Acogida Caritas, con CIF G18362376, con arreglo a las Normas Especiales Regulatoras, en concepto de Atención a las Personas sin Hogar, por importe de 475.295,52 €.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del acuerdo de concesión de la subvención a que la Entidad beneficiaria, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, acepte expresamente las Normas Especiales Regulatoras de las subvención, mediante la firma por su representante legal en copia diligenciada por la Secretaria General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN que figura al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, 22 de abril de 2019.....
EL SECRETARIO GENERAL

P.D.,

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Fdo.: Ana María Abad González



INTERVENCIÓN DE FONDOS

A/A Francisco Gutiérrez Martín